



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00268 00**, el cual contiene una solicitud pendiente por resolver. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Sería del caso proceder a estudiar sobre la admisión, de no ser porque obra memorial del apoderado de la parte actora solicitando el retiro de la demanda (archivo 04). Al respecto, el Despacho considera que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, es procedente el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto, no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 014 de 31 de enero de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria